



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 465 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 13 DIC. 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0001363, el Expediente Administrativo N° 2110080, de fecha 28/04/2021, presentado por el Sr. MANUEL MÁXIMO CRUZ MAMANI, identificado con D.N.I N° 44870830, sobre Adjudicación del Lote N° "17", Manzana "H", de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisiono que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 152-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, informa que el día 13/JUL/2021, a las 6:14pm horas, ha procedido a inspeccionar el domicilio ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Lote N° "17", Manzana "H", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que se encuentra conducido por MANUEL MÁXIMO CRUZ MAMANI y YULET APOLONIA MAMANI NINA; se informa que el predio se encuentra con fachada de esteras, con puerta de acceso de calamina, (...). Las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 50m² en el predio ya inspeccionado. (...), además el predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua, desagüe y cable, el inspector precisa que pudo constatar efectivamente la vivencia de manera personal, real, permanente y pacífica de parte de los poseedores con su familia en el predio descrito;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, a través de ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR - enténdase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos. Para el caso en concreto su carga familiar es su esposa según Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 16/NOVI/2021. Adjuntando DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 16/11/2021, donde el titular Sr. Manuel Máximo Cruz Mamani declara como carga familiar a su cónyuge Sra. Yulet Apolonia Mamani Nina, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, del análisis y revisión de la Carpeta N° 0001363, se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y su modificatoria la Ordenanza 030-2017-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario de fecha 28/04/2021, va a folios (74); 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, derecho de trámite efectuado asciende a la suma de S/ 87.00, el cual se acredita mediante Recibo N° 0232135, de fecha 14/11/2014, va a fls. (29); 2) Pago por concepto de: Venta de Terrenos - PROMUVI, Otorgamiento de Título de Propiedad e Inspección; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/ 1,458.70 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0345322, de fecha 24/06/2021, va a fls.(75); asimismo, con el Informe N° 152-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 22/07/2021, el Inspector del PROMUVI, ha informado que los beneficiarios se encuentran en posesión del Lote N° "17", Manzana "H" de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con más de 50m² de área aproximadamente construida de módulo de madera y calaminas; así mismo según Resolución de Gerencia N° 102-2021-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 07/06/2021, se aprueba la INCLUSIÓN DE CONVIVIENTE de la Sra. YULET APOLONIA MAMANI NINA, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1995

los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 17, de la Manzana "H" de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Sector Sub Sector 1A-5, del Distrito de Moquegua; asimismo según Resolución de Gerencia N° 1766-D-2011-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14/OCT/2011, se resuelve Inscribir en el Padrón Definitivo al Sr. Manuel Máximo Cruz Mamani, identificado, en el Lote N° 14, de la Manzana "I" de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Sector Sub Sector 1A-4, por lo que en virtud de la Resolución emitida se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 14/OCT/2011; que mediante **Resolución de Gerencia N° 102 -2011-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 07/JUN/2021, se resuelve APROBAR LA INCLUSIÓN de conviviente de la Sra. **YULET APOLONIA MAMANI NINA**, en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el proceso de titulación del lote N° 17, de la Manzana "H" Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen. Los administrados han actualizado información: Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito como contribuyente para el pago del Avalúo con Código Único de Contribuyente N° 00000421111; adjuntan copia de Acta de Matrimonio de fecha de registro 3 de junio de 2021 documento emitido por el Registrador Civil de la Oficina de Registros de Estado Civil, va a folios (55°), asimismo presentan los Documentos Nacional de Identidad de ambos recurrentes donde señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda y sus correspondientes modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Se **DISPONE MODIFICAR** la Resolución de Gerencia N° 1766-D-2011-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14/OCT/2011, se resuelve Inscribir en el Padrón Definitivo al Sr. Manuel Máximo Cruz Mamani, identificado, en el Lote N° 14, de la Manzana "I" de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" Sector Sub Sector 1A-4, por lo que en virtud de la Resolución emitida se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 14/OCT/2011; Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, asimismo, **PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 1766-D-2011-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 14/OCT/2011; mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO SEGUNDO- **ADJUDICAR** a favor del Sr. **MANUEL MÁXIMO CRUZ MAMANI**, identificado con **D.N.I N° 44870830** y Sra. **YULET APOLONIA MAMANI NINA**, identificada con **D.N.I N° 41977245**, el Lote N° "17", Manzana "H", de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en "Partida Registral N° 11035825", el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Frente	: Con 8.00 ml, colinda con la calle N° 02
Lado Derecho	: Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 16
Lado Izquierdo	: Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 18
Fondo	: Con 8.00 ml, colinda con el lote N° 24
Área	: 128.00 m².
Perímetro	: 48.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO- **DISPONER** que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO- **DISPONER** que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

AP.O. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUONICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
PROVINCIAL
C.C. Archivo

